

Constancia Secretarial: A Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso, para su conocimiento. Sírvase Proveer.
Cali, agosto 26 del 2022

Auto No.1762

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00283-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA CONSUELO LOPEZ
DEMANDADOS	SAHYB BETANCOURT CAMPO y HEREDER INDETERMINADOS DE JAIRO BETANCOURTH S.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL que mediante apoderada judicial promueve la señora MARIA CONSUELO LOPEZ contra el señor SAHYB BETANCOURT CAMPO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO BETANCOURTH SANCHEZ antes JAIRO BETANCOURT SANCHEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda.

2º. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.

Notificación que deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 del 2022.

Se requiere a la parte actora, para que con la constancia de envió de la notificación, aporte la constancia de recibido de la notificación, para efectos de contabilizar el termino de traslado.

3º. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JAIRO BETANCOURTH SANCHEZ emplazamiento que se realizara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2213/2022

4º. RECONOCER personería suficiente a la doctora ALBA USQUIANO CASTAÑO, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 236.674 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 29 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9460f587b60f62285fa460360b1c08434fbc7baf3ff355d03411233864b9c980**

Documento generado en 26/08/2022 07:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>